



Señalización Vial, Pasacalles, Decoración de Furgones  
Alquiler de Vallas, Pasavías metálicos, Estructuras  
Metálicas y Accesorios en Fundición

Pereira, Enero 30 de 2017.

Señores:  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
Atn. Dra. Diana Lorena Morales Lozano  
Directora Operativa de Planeación Municipal  
Ciudad

Ref. Derecho de Petición

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito realizar la "**Solicitud de Permiso**" para el Elemento de Amoblamiento Urbano, tipo Pantalla Electrónica, ubicada en la Avenida 30 de Agosto calle 64, frente a Muebles Arteco

Anexo fotografía del lugar donde se encuentra instalada la pantalla

La anterior solicitud, está amparado en el Acuerdo 078 de 2008, literal A, numeral 3, en lo referente a la ocupación del espacio público, con elementos de amoblamiento urbano tipo Pantalla Electrónica, cito texto:

### **3. PANTALLAS ELECTRONICAS – FICHA No 03**

*Definición: Superficie en la que aparecen imágenes producidas por medios electrónicos.*

*Características: Podrán estar fijas sobre un pedestal ancladas a tierra o adosadas sobre una fachada o sobre azoteas o terrazas. Los elementos que conforman la pantalla sobre una columna y un tablero de una doble cara (por lado y lado), siendo las dos una sola unidad. La altura máxima desde el nivel del piso hasta el borde superior del tablero será de (12) doce metros y la altura mínima del tablero de (2) dos.*

Carrera 26 A No. 78 - 635 Local 3 Piso 2 Barrio San Joaquín (Cuba) Vía Morelia  
Enseguida de la estación de Policía  
PBX: 3234016 FAX 323 40 23 ext 12 PEREIRA RISARALDA  
pereiraparepublicidad@hotmail.com



Señalización Vial, Pasacalles, Decoración de Furgones  
Alquiler de Vallas, Pasavías metálicos, Estructuras  
Metálicas y Accesorios en Fundición

*La altura mínima del pedestal desde el nivel del piso al borde inferior será de (6) seis metros. El tablero deberá ser máximo de diez y seis (16) metros cuadrados y (1) un metro de grosor en todo caso, el ancho de esta no podrá sobrepasar los bordes de los sardineles donde se encuentra ubicada.*

**Nota 1:** Las pantallas electrónicas tendrán la posibilidad de que una de sus caras sea informador electrónico, siempre y cuando cumpla con las determinaciones que este reglamento determina para dichos informadores.

**Nota 2:** Los vértices de las pantallas electrónicas en ningún caso podrán superar los costados laterales de los inmuebles donde se ubiquen, ni ocupar el espacio aéreo de los vecinos.

Localización: se podrán localizar en:

- Áreas verdes y en glorietas resultantes de la ejecución de proyectos viales. Las localizaciones sobre glorietas deberán respetar una distancia mínima de tres (3) metros hasta el borde del sardinel.

Por lo anteriormente expresado, me permito presentar el siguiente proyecto de manejo del espacio público, con elementos de amoblamiento urbano tipo pantallas electrónicas, tal como lo reglamenta el Decreto 890 de 2009 (Municipio de Pereira) en su artículo 1, párrafo 1.

Atentamente,

  
**CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO**  
Gerente  
Páre Publicidad



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	30 de enero de 2017	<b>Número de radicado:</b>	4108
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO.		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	UNA CARPETA
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GLORIA INES ACEVEDO ARIAS - Secretaria De Planeacion, MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

